

RESOLUCIÓN No. R 20250710000139
(03 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se fijan los precios para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que realice la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado que presta a sus clientes y usuarios"

El suscrito Gerente General de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio a sus usuarios, la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, ejecuta actividades de instalación, reparación y mantenimiento; además, realiza suministros y ofrece servicios relacionados con los sistemas de acueducto y alcantarillado, cuyo costo, de acuerdo con la normatividad vigente, debe ser sufragado por los beneficiarios directos de los mismos.
2. Que, de conformidad con los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera, establecidos en la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos domiciliarios, tienen la obligación de recuperar los costos en que incurran, por la prestación de los diversos servicios que ofrece, incluyendo los trabajos, suministros y actividades a los que hace referencia el numeral anterior.
3. Que, para la definición de los valores de que trata la presente Resolución, se utilizó una metodología de cálculo, basada en el valor de la mano de obra propia y en los valores de los materiales con los cuales se ejecutan las actividades y se prestan los servicios incluidos en esta Resolución, según el costo de inventario de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, de acuerdo con lo siguiente:
 - 3.1.1 El precio de los ítems que componen la presente Resolución se cuantifica con base en los respectivos costos de la mano de obra propia y de los suministros requeridos para los trabajos solicitados por el usuario.
 - 3.1.2 Los valores por cobrar, asociados a los costos de conexión, incluyen un porcentaje por concepto de administración, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 2.4.4.2 de la Resolución CRA 151 de 2001.
 - 3.1.3 Que al presentarse variaciones en el valor de la mano de obra y en los costos de los materiales, se requiere actualizar los precios de suministros de trabajo, según los diagnósticos del mercado.

- 3.1.4 Los precios relacionados con materiales, suministros y mano de obra de la presente resolución, fueron indexados con el incremento del IPC del 5.2% y el incremento del Salario Mínimo Legal Vigente del 9.56%. Los precios de otros servicios relacionados en el capítulo 6, del Anexo “Listado de precios”, de esta resolución, fueron calculados con base en un estudio de costos detallado, realizado por la Empresa.
4. Que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital, la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, especialmente, en lo que concierne al componente de «participación ciudadana», el texto del presente lineamiento se publicó en la **página web:** www.aguasdeloriente.com, entre el día 4 de abril y el 7 de abril de 2025, para que los ciudadanos participaran con sus comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente, no se recibió ninguna observación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE

Artículo 1°. Adoptar como precios (en pesos colombianos), para el cobro de los trabajos, suministros y servicios, que requieran los diferentes interesados o usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP y que no correspondan al mantenimiento, la expansión o las inversiones inherentes a la prestación de estos servicios, los que se detallan en el Anexo “Listado de Precios” de la presente Resolución.

Artículo 2°. Los precios estipulados en el Anexo “Listado de Precios” de la presente Resolución, podrán ser reajustados, al alza o a la baja, a partir del día primero de enero de cada año, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor IPC del último año, reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE y también podrán ser modificados, cuando las condiciones del mercado o las condiciones de los contratos vigentes de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP, lo ameriten.

Artículo 3°. La presente Resolución deroga la Resolución R- 20240710000132 del 19 de marzo del 2024.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de El Retiro a los 3 días del mes de abril de 2025



HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO
Gerente General

ANEXO Resolución 20250710000139 de 2025

LISTADO DE PRECIOS

1. Los precios del presente listado, rigen para cualquier estrato socioeconómico y cualquier sector (residencial, comercial u otros).
2. Los precios por trabajos, suministros y servicios, que no se encuentren especificados en la presente Resolución, se cobrarán con base en los precios de mercado vigentes, para lo cual se tendrán en cuenta los precios unitarios de los trabajos, suministros y servicios, que se ejecutan mediante contratos y de no ser posible hacerlo de esta manera, se solicitarán tres (3) cotizaciones en el mercado que permitan definir el precio en la zona de ejecución de estos.
3. A los precios de que trata el numeral 3.1.2 de la presente Resolución, se les incrementará hasta un veinte (20%) por concepto de Administración. Además, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.1.3.2.3.12, los trabajos realizados de acometida y medidor, tendrán una garantía de 3 años.
4. Los suministros que no tengan un valor incluido, dentro de los trabajos realizados o servicios prestados de que trata esta Resolución, se tomarán del valor de inventario del almacén de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP. Estos valores serán conocidos por el usuario previa cotización, antes de realizar los trabajos requeridos.
5. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 424 del Estatuto Tributario y los Conceptos 25652, 5845 ambos de febrero de 2015 y 6707 de marzo 2018, de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN, los medidores de acueducto son bienes que no están expresamente excluidos de IVA, razón por la cual, cada vez que se venda un medidor, se generará el respectivo cobro de IVA.

CAPÍTULO 1: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

TABLA N°1 Valor fijo acometidas acueducto:

CÓDIGO	CAPÍTULO 1 CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DE ½" HASTA 1"	UNIDAD	VALOR A COBRAR
7000	Construcción de acometida en tierra	Global	\$1.244.695
7001	Construcción de acometida en pavimento flexible (no incluye reposición de pavimento)	Global	\$2.308.627
7002	Reconstrucción pavimento acometida estándar	Una	\$377.383

Nota: Éste es el único capítulo de la presente Resolución que incluye en el valor indicado, todos los accesorios y elementos necesarios para este trabajo, excepto el medidor de acueducto, que será cobrado de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del presente anexo; por lo tanto, los accesorios

a incluir serán los siguientes:

- Suministro, transporte y colocación de accesorios: collar de derivación, llave de incorporación, llave de acera, tapa del medidor y llave de contención.
- Construcción de la caja de medidor.
- Actividades de obra en el nicho: Excavación, lleno y cuando es con pavimento flexible incluye el corte, la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros.

El suministro, transporte e instalación de tres (3) metros de tubería de polietileno, de diámetro $1\frac{1}{2}$ " en el nicho. El valor estipulado para los ítems 7000 y 7001 obedecen a una acometida estándar de tres (3) metros lineales a partir de la caja del medidor y en el caso que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar, los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 7003, 7004 y 7005, siguientes.

TABLA N°2 Valor variable acometidas acueducto:

CÓDIGO	VALOR VARIABLE	UNIDAD	VALOR A COBRAR
7003	Valor metro adicional, para construcción de acometida en tierra	Metro	\$381.871
7004	Valor metro adicional, para construcción de acometida en pavimento flexible, no incluye la reconstrucción del pavimento	Metro	\$ 604.577
7005	Valor metro adicional, reconstrucción de pavimento	Metro	\$104.829

Nota: La longitud adicional será medida partiendo de la cara interna del nicho que hace parte del valor fijo y siguiendo la trayectoria de la excavación en la superficie de esta hasta la red principal.

CAPÍTULO 2: CAMBIO DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

TABLA N°3 Valor fijo cambio acometidas acueducto:

Cambio CÓDIGO	CAPÍTULO 2 CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO DE $\frac{1}{2}$ " A 1"	UNIDAD	VALOR A COBRAR
7006	Cambio de acometida en tierra (sin accesorios)	Metro	\$ 351.650
7007	Cambio de acometida en pavimento flexible (sin accesorios, ni reconstrucción de pavimento)	Metro	\$ 624.462

Estos valores incluyen:

- Todas las actividades para la ejecución de la acometida en tubería PE-AL-PE, diámetro $\frac{1}{2}$ " : corte y retiro de andén, excavación y lleno de zanja, suministro, transporte e instalación de tubería, además si es pavimento flexible, incluye el corte, la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros.

Nota: Se cobrará adicional, el suministro, transporte y colocación de llaves, acoples y tubería. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios adicionales se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP.

CAPÍTULO 3: CONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

TABLA N°4 Valor fijo acometidas alcantarillado:

CÓDIGO	CAPÍTULO 3 CONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO	UNIDAD	VALOR A COBRAR
8000	Construcción de acometida alcantarillado en tierra	Global	\$ 2.614.908
8001	Construcción de acometida alcantarillado en pavimento flexible (no incluye reconstrucción de pavimento)	Global	\$ 3.323.239
8002	Construcción de caja de andén alcantarillado (Incluye herraje)	Una	\$ 579.840
8003	Reconstrucción pavimento acometida estándar	Una	\$ 628.971

Nota: Los valores estipulados para los códigos 9000 y 9001, obedecen a una acometida estándar de tres (3) metros lineales a partir de la caja de andén, e incluye:

- Construcción del empalme a la red, que incluye la respectiva excavación, lleno y actividades de demolición y reconstrucción de pavimento o concreto, si es el caso.
- Suministro, transporte y colocación de tres (3) metros de tubería y del accesorio necesario (un codo) para la construcción de la acometida.
- En caso de que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar, los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 8004, 8005 y 8006

Nota: Se cobrará adicional, el suministro, transporte y colocación de los acoples, llaves y tubería requeridos o que se encuentren en mal estado. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP.

TABLA N°5 Valor variable acometidas alcantarillado:

CÓDIGO	VALOR VARIABLE	UNIDAD	VALOR A COBRAR
8004	Valor metro adicional, para la construcción de acometida en tierra	Metro	\$405.956
8005	Valor metro adicional, para la construcción de acometida en pavimento flexible (no incluye reconstrucción de pavimento)	Metro	\$642.066
8006	Valor metro adicional, reconstrucción de pavimento	una	\$209.657

Nota: La longitud adicional, será medida, partiendo de la cara interna del nicho que hace parte del valor fijo, hasta la red principal y no incluye la medida correspondiente a la caja de empalme a la red.

- Los valores de los ítems 9004 y 9005 incluyen todas las actividades para la ejecución del metro de acometida. Éstas son: Excavación y lleno de zanja, el suministro, transporte e instalación de tubería como también la colocación de la base granular, arenilla y botada de escombros; además, si es en pavimento flexible, incluye el corte.
- Cuando se efectúe un cambio de acometida y no se incluya la reparación o reconstrucción de la caja de andén, ni la silla YEE, se cobrará sólo el metro lineal de acometida en tierra o en pavimento flexible, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 8004, 8005 y 8006.

CAPÍTULO 4: CAMBIO DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, CAMBIO DE TAPA E INSTALACION DE MEDIDOR Y ACCESORIOS.

TABLA N°6 Valor cambio medidor, tapa e instalación medidor y accesorios:

CÓDIGO	CAPÍTULO 4 CAMBIO DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, CAMBIO DE TAPA E INSTALACION DE MEDIDOR Y ACCESORIOS.	UNIDAD	VALOR A COBRAR
Visita para cambio de medidores de acueducto.			
7008	Para medidor de 1/2" a 1"	Unidad	\$ 49.395
7009	Instalación medidor y accesorios	Unidad	\$ 65.264
7010	Instalación o cambio de tapa	Unidad	\$ 46.579

Nota: El valor del medidor para su respectivo cambio, se tomará del valor vigente en el inventario del almacén de la **EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP** más el IVA, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3 del presente anexo.

CAPÍTULO 5: REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO

TABLA N°7 Valor reparación acometidas acueducto:

CÓDIGO	CAPÍTULO 5 REPARACIÓN EN LA CAJA DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO	UNIDAD	VALOR A COBRAR
9001	Reparación de acometida en la caja de medidor acueducto (sin accesorios)	Unidad	\$21.158
Para reparación de acometida de acueducto y alcantarillado en toma			
9002	Reparación de acometida en toma en tierra (sin accesorios)	Metro	\$351.650
9003	Reparación de acometida en toma en pavimento flexible (sin accesorios, ni reconstrucción de pavimento)	Metro	\$595.302
9004	Valor metro reconstrucción de pavimento	una	\$104.829
9005	Valor instalación material en acometida nueva y/o reparación	una	\$168.505

La reparación en la caja de medidor del numeral 9001 incluye las siguientes actividades de mano de obra:

- Transporte y colocación de llave de paso de ½", registro de corte de ½", tapa de medidor o de cualquiera de los accesorios de acueducto ubicados dentro de la caja del medidor (niples, llave de acera, llave de contención).

Deberá cobrarse, en forma adicional y cuando se requiera:

- Suministro de llave de paso de ½", registro de corte de ½", uniones, tramos de tubería, tapa de medidor, el medidor más el IVA, y demás elementos necesarios. Al momento de generar el cobro, los precios de estos accesorios, se tomarán con base en el valor del inventario del almacén de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO SA ESP.

CAPÍTULO 6: PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS

TABLA N°8 Valor otros servicios:

CÓDIGO	CAPÍTULO 6: OTROS SERVICIOS	UNIDAD	VALOR A COBRAR
7011	Servicio de Geófono (Incluye el operador)	Hora	\$ 63.080
9006	Calibración medidor de ½"	1	\$88.659
9007	Calibración medidor ¾"	1	\$101.220
9008	Calibración medidor 1"	1	\$118.597
9009	Calibración medidor 2"	1	\$398.187
9010	Calibración medidor 3"	1	\$414.215
9011	Calibración medidor 4" y más	1	\$715.303

-Fin del documento-